

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PERIODO ÚNICO DE ACCESO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² así como la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 9 de enero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴; mismo que el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.
- IV El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo subsecuente LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En adelante Código Electoral.

dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.⁵

- V El 31 de julio de 2017, por decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI El 31 de julio de 2017 en sesión extraordinaria del Consejo General se emitió el Acuerdo **OPLEV/CG218/2017**, por el que se aprobó la integración eventual de la comisionada de Prerrogativas y Partidos Políticos quedando integrada por las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Juan Manuel Vázquez Barajas y Eva Barrientos Zepeda en su carácter de Presidenta.
- VII En sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 28 de agosto de 2017, emitió la resolución **INE/CG386/2017**, por la cual determina ejercer la facultad de atracción para los procesos electorales Federal y Locales, establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, lo anterior atendiendo al proceso electoral local, concurrente con el federal 2017-2018.
- VIII El 31 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo General de este OPLE, recibió el oficio numero INE/DEPPP/DE/DPPyD/2182/2017, signada por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por medio de la cual solicita que se informe de preferencia antes de 15 de septiembre de 2017, las fechas ajustadas en las que se llevará a cabo el periodo de acceso conjunto de los Partidos Políticos

⁵ En lo sucesivo OPLEV.

durante las precampañas, conforme a lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral.

- IX En sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, de fecha 2 de septiembre de 2017, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, por medio del cual da cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 28 de agosto de 2017.

- X En sesión pública extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 11 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A65/OPLEV/CPPP/11-09-17**, por el que se propone el periodo de precampañas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, para efectos del período de acceso conjunto de los Partidos Políticos a tiempos de radio y televisión.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.

- 2 El OPLE, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal, 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP y 100, fracción II, del Código Electoral.

- 3 El Consejo General, cuenta con la atribución de vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos registrados se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable, de acuerdo con el artículo 108, fracción IX del Código Electoral.

- 4 La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, es el órgano auxiliar del Consejo General, que apoya en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas, en términos del artículo 135, fracción III, del Código Electoral.

- 5 Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta con la atribución de realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, para facilitarles el acceso a los medios de comunicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral.

- 6 El Instituto Nacional Electoral por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por el Consejo General del INE, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades

federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018, lo que acontece con el proceso electoral local 2017-2018, próximo a iniciar.

Lo anterior, como una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, tanto federal como locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores fácticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

- 7 Atento a lo antes expuesto, el INE, en los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente con la Federal, pondrá a disposición de la entidad federativa de que se trate, los tiempos que les corresponden en radio y televisión para los períodos de precampaña, en términos de lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 8 En caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político no realicen actos de precampaña electoral interna, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, numeral 4 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral.

Por su parte el numeral 3, del artículo 13 del Reglamento en Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que:

“...

3. En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gobernador/a como para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior.

”

- 9 En esa tesitura y en cumplimiento de la facultad de atracción que ejerce el INE, en virtud del Proceso Electoral Federal 2017-2018, concurrente con el proceso electoral local a través del cual se renovará el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz, así como a lo dispuesto en el artículo 59, fracción VI, inciso a) del Código Electoral, el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será de 40 días para las precampañas al cargo de Gubernatura del Estado y 20 días para el cargo de Diputaciones.
- 10 Por tanto, toda vez que la resolución **INE/CG386/2017**, establece como fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018, **el periodo único conjunto en el que accederán los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión, durante la precampaña, será:**

Cargo a contender:	Días que corresponden a precampaña:	Período de precampaña:
Gubernatura	40 días	Del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.
Diputaciones	20 días	Del 23 de enero al 11 de febrero de 2018.

**CALENDARIO 2018
PRECAMPAÑA GUBERNATURA**

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	7						1	2	3	4
	8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11	
	15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18	
	22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25	
	29	30	31						26	27	28					

PRECAMPAÑA DIPUTACIONES

ENERO	L	M	M	J	V	S	D	FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	7						1	2	3	4
	8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10	11	
	15	16	17	18	19	20	21		12	13	14	15	16	17	18	
	22	23	24	25	26	27	28		19	20	21	22	23	24	25	
	29	30	31						26	27	28					

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar **el periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de la Gubernatura y Diputaciones, de 40 y 20 días, respectivamente, que comprenden para la Gubernatura del 3 de enero al 11 de febrero de 2018 y para las Diputaciones del 23 de enero al 11 de febrero de 2018**, mismo que quedará comprendido dentro del periodo de precampaña.

- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, numerales 3 y 4 y 23 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 59 y 108 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la Resolución **INE/CG386/2017**, se aprueba el **periodo único de acceso a radio y televisión en precampañas para la elección de Gubernatura y Diputaciones, que comprenden 40 días para la Gubernatura, del 3 de enero al 11 de febrero de 2018, y 20 días para las Diputaciones, del 23 de enero al 11 de febrero de 2018** en el proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, el presente Acuerdo para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE